



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.159

Miércoles 28 de mayo de 2003

#### Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social PROGRAMA JEFES DE HOGAR Resolución 282/2003

**Porcentaje del valor de los materiales necesarios par la ejecución de proyectos aprobados en el marco del Programa Jefes de Hogar Componentes Materiales, que será financiado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en determinadas localidades y de acuerdo asimismo con los datos sobre población con necesidades básicas insatisfechas.**

Buenos Aires, 21/5/2003

VISTO:

Los decretos 565 de fecha 3 de abril de 2002 y 39 de fecha 7 de enero de 2003; las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, 420 de fecha 10 de junio de 2002, 173 de fecha 4 de abril de 2003 y el expediente del registro del M.T.E. y S.S. 1-20151063507-2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 565/2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado decreto confirió a esta cartera de Estado el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

Que la resolución M.T.E. y S.S. 173/2003 creó y reglamentó el Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales - COMPONENTE MATERIALES-, en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que para una eficaz y adecuada implementación del referido componente, deviene necesario introducir ciertas modificaciones al referido cuerpo normativo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto 565/02

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

**Artículo 1** - En aquellas localidades que tengan entre QUINIENTOS (500) y CINCUENTA MIL (50.000) habitantes con un TREINTA POR CIENTO (30%) o más de su población con necesidades básicas insatisfechas, este Ministerio financiará hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de los materiales necesarios para la ejecución de proyectos aprobados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES.

**Art. 2** - En aquellas localidades que tengan entre QUINIENTOS (500) y CINCUENTA MIL (50.000) habitantes con un porcentaje menor al TREINTA POR CIENTO (30%) de su población con necesidades básicas insatisfechas o que cuenten entre CINCUENTA MIL Y UN (50.001) y CIEN MIL (100.000) habitantes, este Ministerio financiará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los materiales necesarios para la ejecución de proyectos aprobados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR COMPONENTE MATERIALES.

**Art. 3** - Para la mensura de los datos poblacionales descriptos en los artículos 1 y 2 de la presente, se considerarán los datos estadísticos emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSO (INDEC) y hasta tanto se disponga de la información del CENSO Nacional de Población y Vivienda del 2001 se podrá considerar información aportada por Organismos Públicos Provinciales con competencia sobre la materia.

**Art. 4** - Fíjase en PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) el monto máximo que financiará este Departamento de Estado en concepto de materiales para la ejecución de un proyecto en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR COMPONENTE MATERIALES.

**Art. 5** - Las reuniones para la conformación de la propuesta de aprobación de proyectos en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR COMPONENTE MATERIALES se realizarán en forma mensual, considerándose los proyectos presentados en las GECAL hasta el QUINTO día hábil del mes inmediato anterior al de inicio del proyecto formulado.

**Art. 6** - Sustitúyese el ANEXO II "Porcentaje de Relación Costo de Materiales Mano de Obra", aprobado por la resolución M.T.E. y S.S. 173/2003, por el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 7** - Sustitúyese el tercer y cuarto párrafo del Capítulo: "Transferencia de Recursos" del Título: "Ciclo Operativo de los Proyectos" del Manual Operativo del COMPONENTE MATERIALES del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, aprobado como ANEXO I de la resolución M.T.E. y S.S. 173/2003, por el siguiente texto:

"Para recibir la primera transferencia, el Municipio deberá:

1.- Firmar el Convenio de Financiamiento del Proyecto (ANEXO IV). Previo a lo cual, deberá necesariamente haber presentado ante la GECAL el ANEXO V Formulario para la acreditación de Fondos, debidamente conformado.

2.- Presentar la Nota de Cargo por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de los materiales que financiará el Componente. (ANEXO VI).

Una vez cumplimentados estos requisitos, se realizará la transferencia bancaria para la compra de materiales a la cuenta de la sucursal del Banco de la Nación Argentina consignada en el ANEXO V Datos para la acreditación de fondos".

**Art. 8** - Derógase el último párrafo del Capítulo: "Transferencia de Recursos" del Título: "Ciclo Operativo de los Proyectos" del Manual Operativo del COMPONENTE MATERIALES del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, aprobado como ANEXO I de la resolución M.T.E. y S.S. 173/2003.

**Art. 9** - Sustitúyese el ANEXO IV Modelo de S.S. 173/2003, por el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 10** - De forma.

**ANEXO I**

Tipología de los proyectos		Mano de Obra	Materiales
1 Infraestructura sanitaria	1 Agua potable	30 %	70 %
	2 Desagües cloacales	60 %	40 %
	3 Redes pluviales entubadas o revestidas	70 %	30 %
2 Infraestructura social	1 Infraestructura de salud	40 %	60 %
	2 Infraestructura educativa	40 %	60 %
	3 Infraestructura asistencial	40 %	60 %
	4 Infraestructura cultural/comunitario	40 %	60 %
	5 Infraestructura deportiva	60 %	40 %
3 Infraestructura productiva y de desarrollo	1 Ferias y mercados p/ comercialización de productos locales.	60 %	40 %
	2 Mataderos municipales	60 %	40 %
	3 Áreas recreativas y/o turísticas	60 %	40 %
	4 Defensas hidráulicas	70 %	30 %
4 Mejoramiento del Hábitat	1 Mejoramiento barrial	80%	20%
5 Huertas y Granjas	1 Huertas y granjas comunitarias	75 %	25 %

**Costos y cantidad máxima de beneficiarios por proyecto**

El Programa aportará un máximo de hasta \$ 35.000 en materiales.

**Aporte máximo del Programa en materiales según tipo de localidad y tipología del proyecto**

**Localidades Tipo 1**

Localidades de 500 a 50.000 habitantes y con 30% o más de NBI: Aporte de materiales a cargo del

Programa: hasta el 80% según tipología (ver cuadro pág. 5).

**Localidades Tipo 2**

Localidades de 500 a 50.000 habitantes y con menos del 30% de NBI y localidades de 50.001 a 100.000 habitantes: Aporte de materiales a cargo del Programa: hasta el 50% para todas las tipologías.

**MANO DE OBRA 30 % - MATERIALES 70 %**

**1.1. AGUA POTABLE**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD-DPS	Localidades Tipo 1
					Aporte Máximo de materiales (80%)
52.850	42	3	150	18.900	35.000
52.850	32	4	150	19.200	35.000
52.500	25	5	150	18.750	35.000
52.850	21	6	150	18.900	35.000

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD-DPS	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	87	3	150	30.150	34.925
100.000	50	4	150	30.000	35.000
100.000	40	5	150	30.000	35.000
100.000	34	6	150	30.600	34.700

**MANO DE OBRA 40 % - MATERIALES 60 %**

**2.1. INFRAESTRUCTURA DE SALUD  
2.2. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD-DPS	Localidades Tipo 1
					Aporte Máximo de materiales (80%)
73.000	85	3	150	29.250	35.000
73.150	49	4	150	29.400	35.000
73.000	39	5	150	29.250	35.000
73.450	33	6	150	29.700	35.000

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD-DPS	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	89	3	150	40.050	29.975
100.000	87	4	150	40.200	29.900
100.000	54	5	150	40.500	29.750
100.000	45	6	150	40.500	29.750

**MANO DE OBRA 40 % - MATERIALES 60 %**

**2.3. INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL**

**2.4. INFRAESTRUCTURA CULTURAL/COMUNITARIO**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 1
					Aporte Máximo de materiales (50%)
97.500	87	3	150	39.150	35.000
97.300	65	4	150	39.000	35.000
97.400	62	5	150	39.000	35.000
97.950	47	6	150	39.600	35.000

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	89	3	150	40.050	29.975
100.000	67	4	150	40.200	29.900
100.000	57	5	150	40.500	29.750
100.000	45	6	150	40.500	29.750

**MANO DE OBRA 60 % - MATERIALES 40 %**

**1.2. DESAGÜES CLOACALES**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (70%)	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	132	3	150	59.400	28.420	20.300
100.000	100	4	150	60.000	28.000	20.000
100.000	80	5	150	60.000	28.000	20.000
100.000	66	6	150	59.400	28.420	20.300

**MANO DE OBRA 60 % - MATERIALES 40 %**

**3.1 FERIAS Y MERCADOS P/ COMERCIALIZACIÓN**

**3.2. MATADEROS MUNICIPALES**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (60%)	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	132	3	150	59.400	24.360	20.300
100.000	100	4	150	60.000	24.000	20.000
100.000	90	5	150	60.000	24.000	20.000
100.000	86	6	150	59.400	24.360	20.300

**MANO DE OBRA 60 % - MATERIALES 40 %**

**3.2 AREAS RECREATIVAS O TURISTICAS**

**2.5. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (50%)	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	132	3	150	59.400	20.300	20.300
100.000	100	4	150	60.000	20.300	20.000
100.000	90	5	150	60.000	20.300	20.000
100.000	86	6	150	59.400	20.300	20.300

**MANO DE OBRA 70 % - MATERIALES 30 %**

**1.3. REDES PLUVIALES ENTUBADAS O REVESTIDAS**

**3.4. DEFENSAS HIDRAULICAS**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJD - DFB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (80%)	Aporte Máximo de materiales (60%)
100.000	155	3	150	69.750	15.725	15.125
100.000	117	4	150	70.200	14.900	14.900
100.000	95	5	150	69.750	15.725	15.125
100.000	76	6	150	70.200	14.900	14.900

**MANO DE OBRA 75 % - MATERIALES 25 %**

**5.1. HUERTAS Y GRANJAS COMUNITARIAS**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiarios	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD - DRB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (60%)	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	83	6	150	74.700	15.160	12.650
100.000	71	7	150	71.550	15.270	12.725
100.000	63	8	150	75.600	14.640	12.200
100.000	55	9	150	74.250	15.450	12.875

**MANO DE OBRA 80 % - MATERIALES 20 %**

**4.1. MEJORAMIENTO BARRIAL**

Costo Indicativo total del Proyecto	Cantidad beneficiario	Meses	Ayuda Económica	Mano de Obra PJHD - DRB	Localidades Tipo 1	Localidades Tipo 2
					Aporte Máximo de materiales (50%)	Aporte Máximo de materiales (50%)
100.000	178	3	150	80.100	9.950	9.950
100.000	133	4	150	79.800	10.100	10.100
100.000	107	5	150	80.250	9.875	9.875
100.000	89	6	150	80.100	9.950	9.950

**ANEXO II**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO PRÉSTAMO BIRF 7157-AR PROGRAMA JEFES DE HOGAR COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la ..... (DNI .....) en su carácter de ....., en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la ....., con domicilio legal en ..... (C.P.....) ....., representada por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. .... (DNI .....), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR Préstamo BIRF 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**1. Objeto**

La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la resolución SE ..... de fecha ....., por un monto total de ..... (\$.....) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de de 200 , el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el ....., "....." en adelante el "PROYECTO".

El FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS y el Formulario de Evaluación contienen los detalles del PROYECTO y forman parte anexa del presente convenio. El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

**ANEXO II**

Aportes	Materiales	%	M de Obra Programa	M. de Obra C. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$		\$		
Org. Ejecutor	\$			\$	\$
Costos parciales	A	100	B		
Costo total del proyecto	(A+B)	\$			

**Metas físicas**

• Metas	Unidad	Cantidad

**2. Obligaciones del MUNICIPIO**

El MUNICIPIO se obliga a:

- 2.1. Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.
- 2.2. Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día ....., y finalización el día .....
- 2.3. Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.
- 2.4. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales /técnicos y acompañar la documentación correspondiente.
- 2.5. Vigilar y verificar que la ejecución del PROYECTO respete la legislación vigente y se contemplen las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- 2.6 Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.
- 2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- 2.8. Asumir la responsabilidad por Contratar pólizas que aseguren a terceros, distintos de los beneficiarios del PROYECTO, por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.
- 2.9. Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.
- 2.10. Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.
- 2.11. Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- 2.12. Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscripto por el representante técnico.

### 3. Desembolsos

3.1. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR .

3.2. El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la resolución MTEySS ... /(Reglamentación del Programa Jefes de Hogar - Componente MATERIALES), la suma de ..... (\$.....-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y por cada una de ellas el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, a priori de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva factura o nota de cargo con detalle pormenorizado de los conceptos facturados y una copia del remito de los materiales, los cuales serán conformadas por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

3.2.1. La primera cuota por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida el día 25 o día hábil inmediato siguiente, del mes anterior al inicio de la ejecución del PROYECTO. Previa a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3.2.2. La segunda cuota por el CUARENTA POR CIENTO (40%) será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero procedente del desembolso de la primera cuota.

3.2.3. La tercera cuota por el DIEZ POR CIENTO (10%) restante será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del CIEN POR CIENTO (100%) del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado, verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. Previamente el MUNICIPIO deberá acreditar la compra de materiales efectuada con la primera transferencia. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

### 4. Supervisión del proyecto

Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISION, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACION LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá

realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

#### 5. Sanciones

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la resolución M.T.E. y S.S. ....../..... respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación.

#### 6. resolución del Convenio

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

#### 7. Notificaciones y Jurisdicción

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

#### 8. Anexo

Integran este convenio el siguiente anexo:

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

#### 9. Conformidad

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.